



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **133** -2016-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 11 MAYO 2016

VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 00020205-2015 y documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, doña **AGRIPINA VEGA ZEVALLOS**, ex trabajadora contratada del Gobierno Regional de Apurímac, en uso de su derecho de petición solicita compensación económica por vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, como consecuencia de finalización de contrato; asimismo solicita el pago de la bonificación por escolaridad correspondiente al periodo 2 015;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 284-2014-GR.APURÍMAC/PR, de fecha 08 de Abril del año 2 014, se da inicio al contrato por la modalidad de plazo determinado en la plaza vacante N° 182 del Presupuesto Analítico de Personal del Gobierno Regional de Apurímac, para desempeñar funciones en la Gerencia Sub Regional de Aymaraes, con vigencia del 03 de Febrero al 30 de Abril del año 2 014 y su último contrato mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 067-2015-GR.APURÍMAC/PR, con vigencia del 01 al 30 de Junio del año 2 015, fecha en que concluye la relación contractual con el Gobierno Regional de Apurímac;

Que, mediante Informe N° 114-2015-GR.APURÍMAC/DR.ADMYF-O.RRHH, el servidor Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, acredita que la recurrente prestó sus servicios en la Gerencia Sub Regional de Aymaraes del Gobierno Regional de Apurímac, en la condición de trabajadora contratada mediante la modalidad de contrato a plazo determinado en plaza vacante, durante el periodo de Un (01) año, Un (01) mes y Veintiocho (28) días, asimismo reporta que no hizo uso de licencia a cuenta de sus vacaciones;

Que, el Artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, precisa que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos (02) periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. **De conformidad con el Artículo 104° del mismo dispositivo legal, el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones, tiene derecho a percibir una Remuneración Mensual Total por cada ciclo laboral acumulado, en caso contrario será proporcional al tiempo trabajado por dozavas partes, concordante con el Decreto Regional N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, que ratifica el pago de dicho beneficio en base de la Remuneración Mensual Total; asimismo precisa que el pago no será retroactivo;**

Que, con Informe N° 106-2016-GRAP/07.01/OF.RR.HH/A.REM, el servidor Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Resolución Ejecutiva Regional N° 094-2015-GR.APURÍMAC/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Compensación económica por vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, a favor de la ex trabajadora contratada **AGRIPINA VEGA ZEVALLOS**, quien prestó sus servicios en la Gerencia Sub Regional de Aymaraes, por el periodo de Un (01) año, Un (01) mes y Veintiocho (28) días, no reporta licencia a cuenta de sus vacaciones, dicho beneficio se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Mensual Total, incluido la bonificación por escolaridad, asciende al monto de **Un Mil Ciento Cincuenta y Cinco con 63/100 (S/1 155,63) Soles**, desagregado de la forma siguiente:



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



CATEGORIA	:	TECNICO
NIVEL	:	STA
R. BÁSICA	:	50,00
REUNIFICADA	:	24,14
TRANSIT/HOMOLOGACIÓN	:	00,00
BONIF. PERSONAL	:	0,00
REFRIGERIO Y MOVILIDAD	:	5,00
D.S. N° 051-91-PCM.	:	16,56
D.S. N° 276-91-EF.	:	50,00
D.L. N° 25697-92	:	51,16
D.U. N° 090-96	:	65,44
D.U. N° 037-94	:	200,00
D.U. N° 073-97	:	86,97
D.U. N° 011	:	88,11
LEY N° 26504-INSC. SNP	:	13,40
REMUNERACIÓN TOTAL MENSUAL	:	S/650,78

VACACIONES NO GOZADAS

- Por 01 año : 650,78

VACACIONES TRUNCAS

- Por 01 mes y 28 días : 104,85

RESUMEN:

- Vacaciones no gozadas	:	650,78 +
- Vacaciones Truncas	:	104,85
- Bonificación por escolaridad	:	400,00
TOTAL A PAGAR	:	S/1 155,63

SON: UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON 63/100 SOLES.

- Correlativo de Meta : 0074 Acciones Administrativas
- Especifica del Gasto : 2.1.1.9.3.3 Contrato Administrativo de Servicios

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesada para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



(Signature)
Abog. Luis Alfredo Calderón Jara
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

LACJ/GG.
RMA/D.RR.HH.
BWS/ APR.